

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 210/93

Octubre 20, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales de todo el país como entidades de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, gozan de autonomía plena.

Que, asimismo, por prescripción del art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades deben formular sus presupuestos bajo las normas y técnicas establecidas por la Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales.

Que, el H. Concejo Municipal en su condición de máxima autoridad del Municipio local, velando por una efectiva y dinámica administración municipal debe contar con los profesionales más indicados y necesarios en la actividad pública.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Autorizar la creación de un ítem para el cargo de ASESOR TECNICO JUNIOR DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, dentro de la Planilla Presupuestaria del H. Concejo Municipal de Sucre, con el nivel salarial 4.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

PRESIDENTE

Prof. Betty Romero Civera

H.

CONCEJO

MUNICIPAL

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)

Arch.

MBP/amme.